

28 de septiembre de 2021

Procedimientos de identificación no presencial

Mediante nota del pasado 13 de mayo, se informó de que la autorización concedida por el Sepblac el 22 de mayo de 2015 al “Procedimiento de solicitud de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades” como procedimiento de identificación no presencial va a perder su eficacia el 30 de septiembre de 2021.

Con carácter temporal hasta la autorización por el Sepblac e implementación de un nuevo procedimiento desarrollado por Iberpay, se autoriza que se utilice el “Procedimiento de solicitud de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades” para la identificación no presencial de clientes cuando se apliquen medidas adicionales para comprobar que la persona que está participando en el proceso de identificación a distancia es titular de la cuenta objeto del procedimiento.

Como ejemplo de medidas adicionales, se podrá remitir a la cuenta en otra entidad objeto del “Procedimiento de solicitud de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades” una transferencia de importe muy reducido que incluya como concepto un código alfanumérico generado de forma aleatoria, que no podrá ser dado a conocer de ninguna otra forma a la persona que está participando en el proceso de identificación a distancia. Esta persona deberá acceder a la banca electrónica de la otra entidad y aportar luego en el proceso de alta el código alfanumérico facilitado, con determinadas restricciones: número máximo de intentos, plazo limitado de validez del código y posibilidad de solicitar una sola vez el envío de otra transferencia con el código alfanumérico.

Las entidades deberán recoger por escrito, y someter a la aprobación de su órgano de control interno, las medidas adicionales que vayan a aplicar. Estas medidas adicionales no requieren la obtención de autorización previa del Sepblac.
